

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral

Nº 00012-2013-INIA-DEA

18 JUN. 2013

Lima, .....

**VISTO:**

El Acta de Notificación Nº 002-2013-SM, de fecha 05 de febrero del 2013, el Informe Técnico Nº 001-2013-INIA-DEA/PEAS/POP, de fecha 15 de marzo del 2013, el Informe Legal Nº 007-2013-INIA-DEA-PEAS/FTE, de fecha 14 de junio del 2013 y los Oficios Nº 117-2013-INIA-EEA.POV/D-A.S., de fecha 15 de marzo del 2013 y 190-2013-INIA-EEA.POV/D-A.S., de fecha 06 de mayo del 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Semillas – Ley Nº 27262 modificada por Decreto Legislativo Nº 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6º de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, señala que corresponde al INIA ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6º de la Ley General de Semillas y al INIA se le denomina autoridad en Semillas. Sus funciones están determinadas en el artículo 6º del Reglamento General;

Que, el artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008- AG, tiene como órgano de línea a la Dirección de Extensión Agraria - DEA, responsable de dirigir, conducir, coordinar y evaluar los servicios de extensión, asistencia técnica agraria y transferencia de tecnología del Instituto;

Que, por Resolución Jefatural Nº 00099-2009-INIA, de fecha 6 de abril del 2009, se creó el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, como Oficina dependiente de la DEA, recibiendo el encargo de ejecutar las funciones técnicas y administrativas relativas a la Autoridad en Semillas con tenidas en la Ley General de Semillas y en el Reglamento General;

Que, de conformidad con los artículos 31º, 33º y 34º de la **Ley General de Semillas** y al artículo 95º y siguientes del **Reglamento General**, señalan que la Autoridad en Semillas es la competente para conocer de las infracciones a la Ley, su Reglamento y disposiciones complementarias y para imponer las sanciones administrativas respectivas, aplicándose la multa y como sanción accesoria la inmovilización y/o decomiso y su remate de semillas y/o la suspensión temporal o definitiva de las actividades;

Que, las atribuciones antes señaladas, obligan a que con el procedimiento establecido por ley, persiga y sancione a los infractores de la **Ley General de Semillas**, su Reglamento General y demás disposiciones complementarias;

Que, con el **Acta de Notificación Nº 002-2013-SM**, se le concedió a **CONSORCIO RAYMONDI E.I.R.L.**, con RUC Nº 20479985327, un plazo de cinco (5) días hábiles para que formule los descargos y pruebas pertinentes y útiles a su defensa, por comercializar semillas de pastos y hortalizas sin haber declarado su actividad ante la Autoridad en Semillas en su sucursal ubicada en Jr. Iquitos Nº 400, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín;

Que, con **Oficio Nº 117-2013-INIA-EEA.POVID-A.S.**, el Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir remitió el **Informe Técnico Nº 001-2013-INIA-DEA/PEAS/POP**, suscrito por la Especialista en Semillas del PEAS Ing. Patricia del C. Orihuela Pasquel, en el que señala que mediante **Acta de Notificación Nº 002-2013-SM** se notificó a **CONSORCIO RAYMONDI E.I.R.L.** para que presente sus descargos en un plazo máximo de cinco (5) días útiles;

Que, **CONSORCIO RAYMONDI E.I.R.L.** ha incurrido en el siguiente acto considerado antiregлamentario:

- Comercializar semillas sin haber declarado su actividad ante la Autoridad en Semillas;

Que, con **Oficio Nº 190-2013-INIA-EEA.POVID-A.S.**, el Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir remitió el original del Acta de Notificación Nº 002-2013-SM;

Que, con **Informe Legal Nº 007-2013-INIA-DEA-PEAS/FTE**, suscrito por el Abog. Fernando Touzett Elias, se concluye y/o recomienda que:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral

Nº 00012-/2013-INIA-DEA

Lima, .....  
18 JUN. 2013

- 3 -

- a) Aplicar la **sanción de 0.50 UIT** a **CONSORCIO RAYMONDI E.I.R.L.** por la ccomercialización se semillas sin haber declarado su actividad ante la Autoridad en Semillas, conforme a lo señalado en el inciso f) del artículo 99º del **Reglamento General** en su sucursal ubicada en Jr. Iquitos Nº 400, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín;

Con las atribuciones conferidas en el inciso a) del numeral 95.3 del artículo 95º del Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, el Organo de Línea de la Autoridad en Semillas es competente para imponer sanciones;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- SANCIONAR** a **CONSORCIO RAYMONDI E.I.R.L.**, con RUC Nº 20479985327, con domicilio en Jr. Antcnio Raymondi Nº 283, Zona Centro, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, con **una multa de 0.50 de una UIT**, por la comercialización se semillas sin haber declarado su actividad ante la Autoridad en Semillas, conforme a lo señalado en el inciso f) del artículo 99º del **Reglamento General** en su sucursal ubicada en Jr. Iquitos Nº 400, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.-** Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida o ejecutoriada que sea la presente Resolución Directoral, el infractor deberá depositar el importe total de las multas impuestas en los artículos precedentes; en la **Cuenta Corriente del INIA Nº 0000-282510** en el **Banco de la Nación**, debiendo presentar copia de la Boleta de Depósito en la Oficina del INIA, vencidos los cuales sin que se hubiese producido el pago se procederá conforme a ley.

*"Año Internacional de la Quinua"*  
*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"*

- 4 -

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a **CONSORCIO RAYMONDI E.I.R.L.** conforme a ley para los fines correspondientes.



Regístrate y Comuníquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Dirección de Extensión Agraria  
ING. JORGE ISAIAS MORENO MORALES  
DIRECTOR GENERAL

